

FORMULARIO
SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Quito,

Señor Licenciado
Camilo Restrepo Guzmán
PRESIDENTE DE LA SEDE NACIONAL DE LA
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA
BENJAMÍN CARRIÓN

De mi consideración:

Yo,, portador(a) de la cédula de
Ciudadanía N° domiciliado(a) en
....., por mis propios derechos, comparezco ante usted con la
siguiente solicitud de información pública:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- a) El artículo 18, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de las personas, en forma individual o colectiva, a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. El numeral 2 del citado artículo faculta acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.
- b) La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública –LOTAIP en su artículo 17 enumera los casos en los que no es procedente acceder al derecho a la información pública. De igual forma, dicho cuerpo normativo en su artículo 6 define a la información confidencial como aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad, y que se deriva de los derechos personalísimos y fundamentales, especialmente aquellos señalados en la Constitución de la República. De igual forma, la LOTAIP señala los casos en los que no procede el derecho a acceder a la información pública.
- c) Por otra parte, la Ley del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos, en su artículo 6, indica que son confidenciales los datos de carácter personal, tales como: Ideología, afiliación política o sindical, etnia, estado de salud, orientación sexual, religión, condición migratoria y los demás atinentes a la intimidad personal y en especial aquella información de uso público atente contra los derechos humanos consagrados en la Constitución e instrumentos internacionales. El acceso a estos datos sólo será posible con autorización expresa del titular de la información, por mandato de la ley o por orden judicial. También son confidenciales los datos cuya reserva haya sido declarada por la autoridad competente, los que estén amparados bajo sigilo bancario o bursátil, y los que pudieren afectar la seguridad interna o externa del Estado (...).

- d) Adicionalmente, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su artículo 43 indica que la información comercial, empresarial y en general aquella información estratégica y sensible a los intereses de las empresas públicas, desde el punto de vista tecnológico, comercial y de mercado, goza de la protección del régimen de propiedad intelectual e industrial, de acuerdo a los instrumentos internacionales y a la Ley de Propiedad Intelectual.
- e) Los artículos 1 y 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública- LOTAIP, establecen, con las limitaciones establecidas en la Ley, mi derecho de acceder a la información pública que reposa en la institución que usted representa legalmente.

PETICIÓN:

En calidad de ciudadano(a) solicito me entregue

La información solicitada podrá ser enviada a la siguiente dirección:
 (Procurar poner la dirección exacta y referencias de fácil
 ubicación) o entregada personalmente, dentro del plazo establecido en el artículo 9 de la Ley
 Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública–LOTAIP. Podrá señalarse casillero
 judicial (optativo).

Cordialmente,

Teléfonos:

Correo electrónico: